



Expediente: **053180641706**
Radicado: **RE-01520-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/04/2023** Hora: **10:41:45** Folios: **5**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL (Artesanal)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. RE-05067 del 26 de diciembre de 2022, Cornare autorizó el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL a la sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PACITA S.A.S.**, identificada con Nit 811.014.319-7, a través de su representante legal el señor ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ, identificado con cédula de extranjería número 15.346.567, a través de su autorizado el señor ANDRÉS ALEXANDER ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.791.730, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020- 17209, ubicado en la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne.

Que mediante el radicado No. CE-04750 del 17 de marzo de 2023, la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.** identificada con número de NIT N° 9015493641, a través de su representante legal el señor **JULIÁN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.138.079 solicito ante Cornare permiso para la producción de carbón vegetal de manera artesanal derivado de los residuos del aprovechamiento antes mencionado.

Que Mediante el Auto No. AU-00998 del 27 de marzo de 2023, la Corporación da inicio al trámite de producción de carbón vegetal, solicitado por la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.** identificada con número de NIT N° 9015493641, a través de su representante legal el señor **JULIÁN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.138.079.

Que mediante Auto número AU-01100 del 02 de abril del 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO PARA PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL** de forma artesanal, solicitado por el señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.414.852, de manera ARTESANAL, producto de residuos de biomasa Bosques de la pastorcita” ubicado en el municipio de Guarne, Vereda la Pastorcita, con FMI 020-17219. 020- 17217, 020-17218, 020-17214.

Que el día 4 de abril de 2023, funcionarios de la Corporación realizaron visita de verificación para la solicitud de permiso de producción de carbón vegetal solicitado, y como resultado de esta se generó el Informe Técnico con radicado N° IT-02056-2023 del 11 de abril, y en el cual se obtuvieron las siguientes:

OBSERVACIONES:

Información del predio donde se desarrollará la actividad de producción de carbón vegetal



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Nombre:	Bosques de La Pastorcita	Vereda/Barrio:	La Pastorcita
Corregimiento:		Municipio	Guarne
Departamento:	Antioquia	Área (ha):	7,4

La producción de carbón vegetal se llevará a cabo en 5 áreas que se presentan en el mapa 1 y en las siguientes coordenadas:

Descripción del punto	Longitud (W) – X			Latitud (N) – Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Punto 1	-75	28	24,12	6	18	30,73	2.279
Punto 2	-75	28	25,61	6	18	33,70	2.302
Punto 3	-75	28	28,77	6	18	32,40	2.299
Punto 4	-75	28	30,54	6	18	32,87	2.305
Punto 5	-75	28	28,90	6	18	28,68	2.283

Información de la obtención de los residuos o biomasa:

La obtención de los residuos para la producción del carbón vegetal proviene de un aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, otorgado por Cornare mediante resolución con radicado No. RE-05067 del 26 de diciembre de 2022 para la especie ciprés (*Cupressus lusitanica*), que consta de un volumen total de 411,56 metros cúbicos y un volumen comercial de 288,09 metros cúbicos de residuos. Del volumen total otorgado se podría aprovechar aproximadamente un 70%, el 30% restante serían residuos (orillos, ramas y hojarasca), que equivaldrían a 123,5 metros cúbicos y de los cuales se podría obtener el carbón vegetal.

El día 4 de abril de 2023 se realizó visita al predio, encontrándose un área de pendientes medias y altas, con coberturas de vegetación secundaria en sucesiones primaria e intermedia y con árboles aislados de la especie ciprés (*Cupressus lusitanica*), los cuales han sido en su mayoría objeto de aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgados mediante resolución RE-05067 del 26 de diciembre de 2022, cuyos residuos son los solicitados para emplear en la obtención del carbón vegetal. En esta misma zona, se encontraron varias pilas de residuos dispersos en diferentes sitios del predio, algunos serán empleados en la producción del carbón y otros serán chiheados.

Se aclara que en la solicitud realizada con radicado CE-04750 del 17 de marzo de 2023, se solicitaron 69,87 metros cúbicos de residuos para producir 2.096 kilogramos de carbón vegetal, pero que, de acuerdo con lo evidenciado en la visita de campo, los residuos producto del aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura del bosque natural, corresponden a 123,5 metros cúbicos, de los que es posible producir aproximadamente 10.586 kilogramos de carbón vegetal. A continuación, se describen los volúmenes de los desperdicios de la especie producto del aprovechamiento, junto con el número de kilogramos de carbón vegetal a producir.

Certificado de obtención y/o Número de la resolución que otorga el permiso o autorización del aprovechamiento.	Nombre común de las especies	Nombre científico	Volumen de desperdicio en metros cúbicos (m ³). Volumen total	Numero de Kilogramos a producir.
RE-05067 del 26 de diciembre de 2022	Ciprés	<i>Cupressus lusitánica</i>	123,5	10.586
Total			123,5	10.586

Para ello, se autoriza el establecimiento de 5 hornos artesanales dispuestos en pila, con capacidad de producir el total del volumen de residuos y los kilogramos de carbón vegetal solicitados. Se autorizan 4 quemas por mes (una por cada horno), para las cuales se da un plazo máximo de doce meses.

Descripción del tipo de aprovechamiento de los residuos:

El sistema a emplear es de 5 hornos artesanales dispuestos en pila que constan de las siguientes dimensiones: 3 metros de diámetro por 2 metros de altura, cuyo volumen promedio es de 3,5 metros cúbicos.

Teniendo como referencia que los hornos presentan la forma de un cono, para el cálculo de su volumen, se plantea la ecuación del volumen de un cono, y para compensar los espacios entre los residuos, se multiplica por un factor de espaciamento, establecido en la Resolución No. 0753 de 2018 proferida por el MADS (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). El volumen de residuos o biomasa objeto de producción de carbón vegetal, se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Volumen} = \frac{\pi \times \left(\frac{\text{diámetro}}{2}\right)^2 \times \text{altura}}{3} \times 0,74 \text{ (Factor establecido en la norma para especies coníferas)}$$

$$\text{Volumen} = \frac{\pi \times \left(\frac{3}{2}\right)^2 \times 2}{3} \times 0,74$$

$$\text{volumen} = 4,7 \text{ m}^3 \times 0,74 = 3,5 \text{ m}^3$$

Describir el número de kilos a producir:

Cada horno contará con un volumen de 3,5 metros cúbicos y tendrá la capacidad de producir 300 kilogramos de carbón vegetal. Para la producción de los 123,5 metros cúbicos solicitados, se producirán en total 10.586 kilogramos de carbón vegetal.

Describir los equipos a emplear para el aprovechamiento y transformación de los productos:

Para la transformación de la biomasa proveniente de los residuos de los árboles objeto de aprovechamiento, se utilizará motosierra para desramar y cortar los troncos, cuyos residuos se recogen y luego se apilan. Al interior de los hornos se colocará una capa vegetal seca que servirá de combustión para que enciendan y para que proteger la leña. Finalmente, se agrega una capa de tierra, con el fin de evitar el ingreso de oxígeno y que la madera no se convierta en cenizas.

Describir el transporte, comercialización y destino final de los productos que se pretende comercializar:

El carbón será comercializado, por lo que se deben de expedir los respectivos salvoconductos de movilización.

Descripción de la ubicación del predio, con respecto a las determinantes ambientales:

El predio se encuentra dentro de la zonificación ambiental del POMCA – Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (Resolución 112-4795-2018) (escala 1:25.000) en la jurisdicción de CORNARE. En la siguiente tabla se relacionan las áreas del predio que se encuentran dentro de esta zonificación ambiental:

CATEGORÍA DE ORDENACIÓN	ZONA DE USO Y MANEJO AMBIENTAL (Categoría, Zona y Subzona)	SUBZONA DE USO Y MANEJO	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE
Uso Múltiple	Áreas Agrosilvopastoriles	Áreas agrosilvopastoriles (pastoreo extensivo, intensivo, semi-intensivo, sistemas forestales productores, sistema agrosilvícola, sistemas agrosilvopastoriles, sistemas silvopastoriles)	7,7457	98,40
	Áreas de restauración	Áreas de recuperación para uso múltiple	0,1262	1,60

Establecer las consideraciones ambientales que debe de cumplir el usuario en relación con la producción de carbón vegetal en relación con la realización de quemas artesanales así:

- No se autoriza por ningún motivo, el aprovechamiento de especies nativas para la producción del carbón vegetal.
- Los hornos se deben de establecer a una distancia mínima de 30 metros hacia las fuentes hídricas.
- Se deben de evitar al máximo las quemas durante temporadas de verano extremo o en horas del día de mayor radiación solar.
- Construir cortafuegos o franjas desprovistas de vegetación o combustible vegetal alrededor del Horno. Como regla general, la zona de cortafuego deberá tener una amplitud proporcional a la altura del horno que es de aproximadamente 2,0 metros de alto.
- Recordar que se debe de evitar afectar el suelo, esto se logra con la distribución más uniforme posible del material vegetal (residuos).

Aspectos relativos al Viento, la Topografía, la humedad y la temperatura:

Antes de realizar o establecer el horno artesanal se debe de verificar la dirección del viento y estimar su velocidad. La chimenea del horno debe realizarse siguiendo

la dirección contraria al viento y teniendo en cuenta su velocidad para manejar los cambios en la dirección y velocidad del fuego.

3.4.2 Técnicas para realizar una quema controlada:

Es de vital importancia la construcción de cortafuegos o adecuación de zanjas alrededor del terreno, esto se puede hacer usando azadones, asegurarse de eliminar todo tipo de material vegetal excavando hasta el suelo mineral, con lo que se garantiza el control del fuego.

3.4.3 Época para la realización de las quemas controladas:

Se recomienda realizar las quemas en época de invierno, esto porque el suelo y la vegetación conservan parte de la humedad acumulada, lo que impedirá que el fuego se propague más rápido y permita controlar la combustión.

CONCLUSIONES

4.1 La Corporación conceptúa favorablemente a la solicitud realizada por la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.** identificada con número de NIT N° 9015493641, a través de su representante legal el señor **JULIAN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.138.079, o quien haga sus veces, para la obtención de carbón vegetal de la biomasa procedente de residuos de aprovechamiento forestal de árboles aislados, autorizado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, mediante Resolución No. RE-05067 del 26 de diciembre de 2022, para obtener la cantidad de 10.586 kilogramos de carbón vegetal, cuya producción se realizará a través de la construcción de 5 hornos artesanales, en predio ubicado en la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne, con coordenadas planas: X: 845404 y Y: 1189616 y con FMI 020-17209, de conformidad con lo establecido en el presente concepto técnico.

4.2 El predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-17209, presenta restricciones ambientales, ya que posee una ronda hídrica (Acuerdo 251 de 2011) y se encuentra dentro de la zonificación ambiental del POMCA – Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro (Resolución 112-4795-2018) (escala 1:25.000) en la jurisdicción de CORNARE, por lo que deberá adoptarse lo establecido en la zonificación y en los regímenes de uso del POMCA..

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución 0753 de 2018, del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen los lineamientos generales para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales.

Que la Resolución 909 de 2008, del el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el Parágrafo del artículo segundo de la Resolución 0753 de 2018, consagro que “La reglamentación, modificación o derogación de las normas que las autoridades ambientales expidan para la obtención y movilización de carbón vegetal con fines comerciales, deberá efectuarse de conformidad con el principio de rigor subsidiario a la legislación ambiental y a la presente resolución”.

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 63 Consagra los **Principios Normativos Generales**, a fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo:

Que la Resolución 112-3391 del 17 de septiembre de 2019 reglamento la “Obtención de Productos vegetales, Producción y Movilización del Carbón Vegetal con fines comerciales.

Que el solicitante cumple con los requisitos técnicos contenidos en la Resolución 112-3391-2019.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente número **053180639879**, y la evaluación jurídica y técnica que antecede, por medio del presente Acto Administrativo se acoge el informe técnico número IT-02056-2023 del 11 de abril, en donde se considera pertinente otorgar el **PERMISO DE PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL** de manera artesanal.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGA PERMISO para la **PRODUCCIÓN DE CARBÓN VEGETAL ARTESANAL**, a la sociedad BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S identificada con Nit N° 901.549.364-1, para realizar la producción de 10.586 kilogramos de carbón vegetal, de carbón vegetal en cinco áreas, cada una de aproximadamente 16 metros cuadrados, para un total de 80 metros cuadrados.

Parágrafo Uno: la producción se realizará en el predio: Bosques de la Pastorcita identificado con FMI 020-17209, ubicado en la vereda La Pastorcita del Municipio de Guarne.

Parágrafo Dos: El Plazo para la ejecución de la actividad de producción de carbón vegetal es de doce (12) meses.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después del permiso:

- La sociedad BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S identificada con Nit N° 901.549.364-1, para la obtención de carbón vegetal, deberá, dar cumplimiento a los lineamientos técnicos para la transformación de residuos de un aprovechamiento forestal, de conformidad con la Resolución 532 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (En la actualidad Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así:

Área o zona restringida	Distancia (metros)
Alrededor del perímetro urbano de los municipios, según se delimite en el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial correspondiente.	100
Desde el eje de las vías principales intermunicipales.	30
De edificaciones.	10
De la línea imaginaria debajo de las líneas eléctricas de 200 KV.	32
De la línea imaginaria debajo de las líneas eléctricas de 500 KV.	64
De la línea imaginaria debajo de las líneas de baja y media tensión.	24
Alrededor de las subestaciones eléctricas.	50
A ambos márgenes de los ríos y corrientes de agua superficiales y 15 metros de protección adicionales alrededor de la vegetación protectora.	30
Alrededor de las áreas de los nacimientos de agua, definidas por la Autoridad Ambiental Competente.	100
De las plantas de llenado y de abasto de distribuidores de gas y combustibles.	100
De los límites de reservas forestales protectoras, protectoras-productoras y productoras y de unidades de conservación de biodiversidad a nivel nacional, regional y local.	100

- La sociedad BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S. identificada con número de NIT N° 9015493641, a través de su representante legal el señor JULIÁN MAURICIO ARISTIZÁBAL GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.138.079, o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 909 de 2008 y demás normas que reglamenten, deroguen o modifiquen lo concerniente a la realización de quemas y emisiones de contaminantes a la atmosfera.
- La producción artesanal de carbón vegetal debe realizarse de acuerdo con las condiciones climatológicas y meteorológicas predominantes al momento de realizar los hornos artesanales donde se permiten 4 quemas al mes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR La sociedad BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S. identificada con número de NIT N° 9015493641, a través de su representante legal el señor JULIÁN MAURICIO ARISTIZÁBAL GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.138.079, o quien haga sus veces, que, para la movilización de existencias de carbón vegetal, se otorgará los correspondientes salvoconductos (SUNL), los cuales debe ser tramitados ante la Regional valles de San Nicolás, por el propietario del Predio y registrarse en la ventanilla vital de tramites ambientales en el siguiente enlace:

<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde solicitara la expedición de salvoconductos, cuando se movilicen peso superior a los 100 kilos.

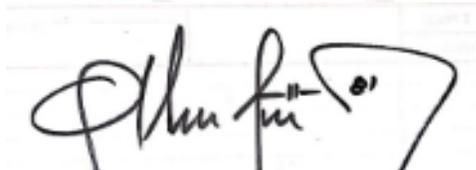
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, el presente Acto Administrativo empieza a rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo **INFORMAR** La sociedad BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S. identificada con número de NIT N° 9015493641, a través de su representante legal el señor JULIÁN MAURICIO ARISTIZÁBAL GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.138.079, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente N° 053180641706

Fecha 13/04/2023

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Producción de carbón.